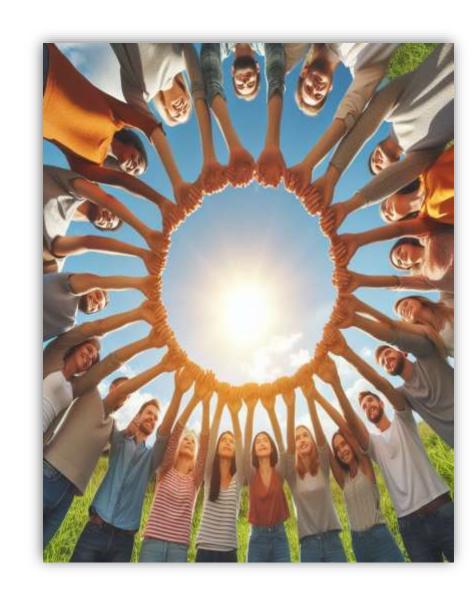


Protección de datos personales



¿De qué hablamos cuando hablamos de protección de datos?

- Derecho Humano (artículos 72 de la Constitución y 1º de la Ley Nº 18.331).
- Poder de disposición de nuestros datos frente al Estado y los particulares.





La protección de datos personales en el Uruguay





Para garantizar la efectiva protección de datos personales, la Ley creó la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales como un órgano desconcentrado de AGESIC, la que posee además autonomía técnica para tomar decisiones sobre todo aquello que tenga relación con la materia

Está dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por tres miembros y cuenta con un Consejo Consultivo integrado por cinco miembros que tiene por objeto asesor a la Unidad en todos aquellos temas de importancia sobre protección de datos personales.









¿Qué es un dato personal?



- Un dato personal es información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables. Ejemplos: sonidos, imágenes, datos biométricos, ingresos de una empresa, ADN, entre otros.
- Datos sensibles: son una especie dentro de los datos personales y comprenden exclusivamente a los datos que revelen el origen racial o étnico, preferencias políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical e información referentes a la salud o la vida sexual.
- Dato biométrico: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento específico, relativo a las características físicas, fisiológicas, o conductuales de una persona física que permitan confirmar la identificación única de dicha persona tales como datos dactiloscópicos, reconocimiento de imagen o voz.



Datos especialmente protegidos



Datos sensibles.

Datos de salud.

Datos biométricos.

Datos relativos a las telecomunicaciones.

Datos con fines de publicidad.

Datos de la actividad comercial o crediticia.

Persona cuyos datos sean objeto de un tratamiento incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley

Titular

de datos

Tratami

ento de

datos

Encargado

tratamiento

Base de

datos

Comuni cación de datos

Respons

able



Conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso

Toda revelación de datos realizada a una persona distinta del titular de los datos

Persona física o jurídica, pública o privada, propietaria de la base de datos o que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento

Operaciones y procedimientos sistemáticos, de carácter automatizado o no, que permitan el procesamiento de datos personales así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias

Persona física o jurídica que realiza operaciones de tratamiento por cuenta del responsable

Principios rectores







Información

Acceso

Rectificación

Actualización

Supresión

Inclusión

Impugnación de valoraciones personales



Derechos de los titulares de los datos



Los derechos a la información y a la impugnación de valoraciones personales en IA

Toda persona tiene derecho a reclamar cuando se toma una decisión en base a datos que evalúan determinados aspectos de su personalidad, provocándole un daño.

Conocimiento de criterios y programas en tratamientos automatizados destinados a la elaboración de perfiles (derecho a la información y competencias de la URCDP)







Obligaciones para responsables

Inscribir las bases de datos.

Contar con políticas de privacidad para los sitios web (Res. 64/2013 de 16/5/2013)

Cumplir en general con lo dispuesto por la Ley N° 18.331 (asegurar derechos, respetar principios, etc.)

Designar un delegado de protección de datos personales (depende del caso)

Designar una persona o sección ante quien ejercer los derechos y controlar los plazos.

Linkear hacia formularios de la URCDP (www.gub.uy/urcdp)





Delegado de Protección de Datos

☐ Roles y funciones

- ☐ Asesorar en la formulación, diseño y aplicación de políticas de protección de datos personales
- ☐ Supervisar el cumplimiento de la normativa
- ☐ Proponer las medidas pertinentes para adecuarse a la normativa y a los estándares internacionales en la materia
- ☐ Actuar como nexo entre su entidad y la URCDP.





Evaluación de impacto





Evaluación de impacto

- ☐ Situaciones en las que procede
 - ☐ Transferencias internacionales a países no adecuados
 - ☐ Tratamiento de datos de menores de edad
 - ☐ Tratamiento de datos sensibles
 - ☐ Tratamiento de grandes volúmenes de datos
 - ☐ Tratamiento de datos de personas en situación de vulnerabilidad
 - ☐ Tratamiento de datos biométricos
 - ☐ Entre otros.





Privacidad por diseño

El responsable y el encargado de tratamiento, en su caso, deberán incorporar en el diseño de las bases de datos, las operaciones de tratamiento, las aplicaciones y los sistemas informáticos, medidas dirigidas a dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales.

A esos efectos, previo al tratamiento y durante todo su desarrollo, aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas, tales como:

- a)Técnicas de disociación, seudonimización y minimización de datos.
- b)Mecanismos para asegurar el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales.
- c)Documentación de los consentimientos o de otros fundamentos que legitimen el tratamiento.
- d)Tiempo de conservación de los datos, considerando sus tipos y su tratamiento.
- e) Adopción de planes de contingencia que incluyan medidas de seguridad de la información.
- f)Análisis funcionales y modelos de arquitectura de los datos.
- g)Otras medidas establecidas por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

(Art. 8 del Dec. 64/020).



Las transferencias internacionales de datos

Territorios adecuados

Cláusulas contractuales

Resoluciones de la URCDP

Consentimiento como base de legitimación

Comunicación de datos y transferencia internacional



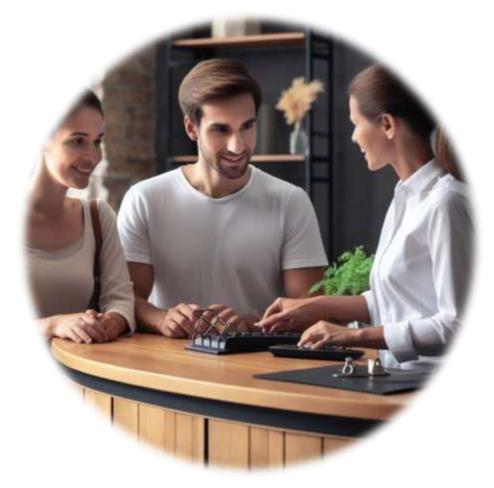
¿Y la nube?







Responsabilidad de los empleados en el tratamiento de los datos



- ☐ Responsabilidad frente a la divulgación de información
- ☐ Obligaciones del Responsable y el principio de reserva en protección de datos
- □ NDAs y reserva por ley



Casos de interés: La videovigilancia y sus distintos ámbitos

- El uso doméstico y su aplicación en domicilios particulares y edificios de apartamentos.
- La videovigilancia en espacios públicos y los fines de seguridad pública.
- Instalación en entidades financieras públicas y privadas.
- El ámbito laboral y la proporcionalidad.
- Otros fines y la inexistencia de interés legítimo.





Casos de interés: La comunicación de datos entre entidades



- La comunicación de datos, la interoperabilidad y el principio de "onceonly".
- El interés y su relación con las disposiciones normativas aplicables al caso concreto.
- La solidaridad prevista en la norma.
- El problema de los sistemas y otros registros integrados por varios responsables (¿corresponsabilidad o separación de responsabilidades?)



Casos de interés: El uso de información de fuentes públicas

- Las fuentes públicas de información (art. 9 bis).
- Partidas y otros documentos como compatibilizar normas previas a la Ley N° 18.331 y la PDP.
- Minería de datos, entrenamiento de IA y fuentes públicas.
- Los principios de la PDP y el art. 9.





Casos de interés: lA y tratamiento automatizado



- Tratamientos automatizados para perfilar personas y la responsabilidad proactiva
- Alcance de la explicación prevista en el art. 13 y la transparencia algorítmica
- Situaciones en las que procede aplicación del art. 16
- Criterios y definiciones del órgano de control
- El rol de la URCDP

iMuchas gracias!

infourcdp@datospersonales.gub.uy

www.gub.uy/urcdp

